HOSPITAL TOBIAS PUERTA
URAMITA - ANTIOQUIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.065.395-5
*"Cada día,....más cerca de ti"*

**ACUERDO Nº (008)**
**(Diciembre 26 de 2019)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LAS FACULTADES DEL GERENTE PARA CONTRATAR**

La Honorable Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Tobías Puerta del Municipio de Uramita (Antioquia), en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993 en su artículo 195, numera 6º y su decreto reglamentario 1876 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Tobías Puerta del Municipio de Uramita, hace parte de la Estructura Orgánica con funciones que le son propias, de acuerdo con la ley, y los Estatutos de la Empresa.

2. Que en las funciones del Gerente están las de celebrar los contratos que demande el adecuado funcionamiento de la Empresa o que se requieren para el cumplimiento de sus objetivos y delegar la competencia para contratar o realizar licitaciones o concurso, de conformidad con las estipulaciones que al respecto establezca la Junta Directiva.

3. Que la Junta Directiva de la ESE dentro de sus funciones puede determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de contratos a través de los cuales la empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

4. Que la Junta Directiva de la ESE dentro de sus funciones puede autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba realizar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, y cuya cuantía exceda del monto a que se refiera el numeral anterior.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.** Autorizar al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Tobías Puerta del Municipio de Uramita (Antioquia) la celebración de contratos hasta por un monto máximo de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (750'000.000.oo) para adquirir o suministrar bienes y servicios y obras civiles que se pudieran ejecutar en la entidad.

**ARTICULO 2°.** En el caso cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior requiere la autorización de la Junta Directiva.

**ARTICULO 3°.** El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir del 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Dado en Uramita - Antioquia el día veintiséis (26) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**EJECÚTESE Y CÚMPLASE:**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA:**

LUIS ALFREDO TORRES ARANGO